PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-001-2025

OBJETO:

“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA.”

SANTA MARTA
FEBRERO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para el "*SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA.*", en adelante el "Contrato".

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, www.contratos.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en dicho pliego.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2025.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales del presente proceso de selección.

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL SETP, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al SETP, exclusivamente a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico.

Dicha solicitud deberá:

a) Contener el número del proceso de contratación.
b) Dirigirse a la Secretaría General.
c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@setpsantamarta.gov.co

2.5. IDIOMA.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

2.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La entidad, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[1].

2.8. DEFINICIONES.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Edificio Público Institucional es una edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, edificios para administraciones territoriales, etc.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

2.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Selección Abreviada de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SETP SANTA MARTA S.A.S.

La entidad, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

2.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

2.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se

reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

2.13. MONEDA

2.13.1. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.13.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.14. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 modificada por el decreto 19 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II), seleccionando como entidad: SETP SANTA MARTA S.A.S. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través del aplicativo SECOPII.

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el SETP, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el SETP responderá las comunicaciones recibidas a través del aplicativo SECOP II.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL SETP, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL SETP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro del plazo señalado en el cronograma del acto de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.18. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL SETP, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.19. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha del aviso de convocatoria y la fecha de adjudicación, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL SETP, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL SETP dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del SETP, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL SETP, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será Pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

14) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL SETP a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
15) Que los correos y mensajes Electrónicos emitidos por EL SETP, durante la SELECCIÓN ABREVIADA y los enviados por el Proponente o por terceros a EL SETP se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
16) Que reconoce y acepta que EL SETP, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.
17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los anexos del Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
18) Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
20) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al SETP, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.21. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL SETP, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL SETP localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. **Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje**.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL SETP, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL SETP, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y, por ende, podrán ser solicitados por EL SETP hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
6. Sin perjuicio de la facultad de EL SETP de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
8. EL SETP sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso de que, dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar, según aplique acorde a las exigencias específicas:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA.
13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)
14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la serán decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.
17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de esta, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL SETP no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.22. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

2.23. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL SETP que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno del SETP, y a los demás organismos competentes.

3. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados en la matriz de riesgos.

4. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

4.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto de la Selección Abreviada es: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA."**

4.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	LUGAR DE SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIOS	HORAS

1.	**TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE GAIRA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA** Dirección (Calle 70 #4 A 1330 Santa Marta, Magdalena)	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
2.	**TERMINAL DE TRANSFERENCIA Y PATIO TALLER MAMATOCO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA** Dirección (Calle 30 #54 A 21 Mamatoco Santa Marta, Magdalena)	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTLACIÓN CCTV			
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	DVR DE 16 CANALES	1	Und
2	DISCO DURO INTERNO 2TB	1	Und
3	CAMARAS DOMO GIRATORIA 360°	4	Und
4	CAMARA DOMO METALICA HDCVI 1080P FIJA	2	Und
5	VIDEO BALUN	11	Und
6	TERMINALES DC MACHO	12	Und
7	TERMINALES DC HEMBRA	12	Und
8	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 3.0A	7	Und
9	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 1,5A	4	Und
10	MONITOR “22”	1	Und
11	CAJA ELECTRICA BLANCA 10*10	6	Und
12	TUBERIA EMT CON ACCESORIOS (UNIONES, TERMIANALES, GRAPAS, CURVAS Y TAPAS	45	Und
13	CAJA METALICA PARA TUBERIA MT	4	Und
16	MULTITOMA	3	Und
17	CABLE DUPLEX 2X14	1	Und
19	CABLE RED x305m	1	Rollo
21	Mano de OBRA X INSTALACION DE CAMARA UNITARIO	10	Valor

Nota: Las anteriores cantidades son los requerimientos estimados que uso el SETP, para la construcción del presupuesto oficial. Por tratarse de un contrato bolsa o de monto agotable, el ente gestor podrá aumentar o disminuir cantidades.

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, cuenta con cuatro (4) cámaras que se deben instalar por el adjudicatario del proceso.

4.1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

4.1.3 PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

Cada uno de estos vigilantes deberá estar debidamente armado, uniformado, identificado y dotado de la siguiente manera:

- Uniforme distintivo.
- Arma de fuego.
- Radio de comunicación o teléfono celular.
- Linterna.
- Equipo impermeable
- Pito o silbato individual
- Identificación en carné, con placa
- Libros para llevar apuntes de hechos relevantes (bitácora)

PERSONAL.

Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia sea mayor de edad. Teniendo en cuenta las funciones que se realizan en el lugar donde se prestara el servicio, por razones de seguridad las empresas proponentes deben presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación del servicio.

el contratista deberá disponer como mínimo para la prestación del servicio, el siguiente personal:

CARGO	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
Vigilante	El contratista deberá emplear personal reservista, mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación como bachiller graduado; con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del SETP como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

VIGILANTE. Serán los encargados de efectuar físicamente el servicio de vigilancia en las diferentes sedes.

El contratista deberá contratar la totalidad del personal requerido para cada uno de los servicios señalados en el numeral 1 de las especificaciones técnicas.

El perfil de los vigilantes es el descrito anteriormente en el cuadro.

Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

4.1.3 CONTROL Y SUPERVISIÓN.

El contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los supervisores y coordinadores para lograr una oportuna ejecución del servicio.

4.1.4 DOTACIÓN DEL PERSONAL.

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución N°. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

4.1.5 ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL.

El contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición del supervisor y/o apoyo a la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita.

4.1.5.1 CAMBIO DE VIGILANTES.

El contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la Ley del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el SETP.

El contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado nuevamente en el lugar donde se preste el servicio.

4.1.6 SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente seleccionado deberá velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud.

Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

4.1.7 DOCUMENTOS DE CONTROL DE VIGILANCIA.

El contratista a la iniciación del contrato, y durante la vigencia de este, se obligará a suministrar los siguientes elementos, para cada puesto.

4.1.7.1 EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Equipos De Telecomunicaciones: Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, los coordinadores y supervisores. En los sitios en donde existan dos o más puesto de vigilancia todos deberán tener adicionalmente comunicación punto a punto. Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) cada uno de los supervisores del contrato, para mantener comunicación permanente con el coordinador, y la central de la compañía. Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para el coordinador con comunicación permanente con la central, con el supervisor y con los puestos de vigilancia.
- Uniforme distintivo.
- Arma de fuego.
- Linterna
- Equipo impermeable
- Pito o silbato individual
- Identificación en carné, con placa
- Libros para llevar apuntes de hechos relevantes

4.1.7.2 PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista deberá emplear personal reservista, con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenando y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del SETP, como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

- Carpeta que contenderá: las consignadas generales y específicas del puesto, archivar las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el Servicio, órdenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
- Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente.
- Las minutas de vigilancia de cada puesto.

El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

4.2 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV.

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTLACIÓN CCTV			
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	DVR DE 16 CANALES	1	Und
2	DISCO DURO INTERNO 2TB	1	Und
3	CAMARAS DOMO GIRATORIA 360°	4	Und
4	CAMARA DOMO METALICA HDCVI 1080P FIJA	2	Und
5	VIDEO BALUN	11	Und
6	TERMINALES DC MACHO	12	Und
7	TERMINALES DC HEMBRA	12	Und
8	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 3.0A	7	Und
9	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 1,5A	4	Und
10	MONITOR “22”	1	Und
11	CAJA ELECTRICA BLANCA 10*10	6	Und
12	TUBERIA EMT CON ACCESORIOS (UNIONES, TERMIANALES, GRAPAS, CURVAS Y TAPAS	45	Und
13	CAJA METALICA PARA TUBERIA MT	4	Und
16	MULTITOMA	3	Und
17	CABLE DUPLEX 2X14	1	Und
19	CABLE RED x305m	1	Rollo
21	Mano de OBRA X INSTALACION DE CAMARA UNITARIO	10	Valor

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Prestar el servicio de vigilancia suministrando el personal uniformado para ser ubicado en los sitios indicados en el alcance del objeto, con los elementos requeridos para su eficiente prestación.
2) Suministrar a los vigilantes para la ejecución del servicio contratado, los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo su placa de identificación, armamentos, equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de este contrato.
3) Suministrar el personal de vigilancia con las calidades exigidas en estos estudios previos, y con cualidades personales sobre honestidad, eficiencia, diligencia, cuidadosa y estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas y experiencia.
4) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
5) Ejercer supervisión al personal de vigilancia que prestará el servicio.

6) Mantener comunicación permanente con la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos.
7) Prestar el servicio de reacción inmediata en los casos de emergencia y eventualidades en los lugares de prestación del servicio.
8) Presentar un protocolo de manejo y seguridad del sistema al Supervisor designado por el SETP.
9) Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
10) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la entidad o por los cuales ésta deba responder.
11) Contar con el personal capacitado para la instalación de las cámaras.
12) Responder por la garantía de los bienes adquiridos.
13) Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
14) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
15) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19) Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
20) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
21) Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.
22) Mantener afiliados a los trabajadores al Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
24) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
25) Presentar dentro del primer mes de ejecución contractual un estudio de riesgo y vulnerabilidades basado en la normatividad vigente.
26) Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
27) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o terceros.

5.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC[2], como se indica, a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistema de seguridad
46151600	Equipo de seguridad y control
72151700	Servicios de Instalación de sistemas de Seguridad Física e industrial

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

[2] Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($239.732.224,40) M/L,** incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

1. Valor servicio de vigilancia			
DESCRIPCION DEL SERVICIO	**No. DE SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR TOTAL OFICIAL**
24 horas permanente, con equipo de comunicación.	1	10 MESES	$ 147.324.946,34
12 horas nocturnas permanente con equipo de comunicación.	1	10 MESES	$ 80.720.893,37
		VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA	**$ 228.045.840**

TARIFAS VIGENCIA 2025 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO											
DESCRIPCION DEL SERVICIO	**No. DE SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COSTO DIRECTO**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**A y S 10%**	**VALOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**BASE PARA LIQUIDACION IVA**	**IVA 19%**	**COSTO TOTAL MENSUAL**	**NUMERO DE MESES**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
24 horas permanente, con equipo de comunicación.	1	MES	13.010.790,00	5.001,00	1.301.079,00	14.316.870,00	1.431.687,00	272.020,53	14.588.890,53	4	$ 72.944.452,65
12 horas nocturnas permanente con equipo de comunicación.	1	MES	7.185.079,00	2.217,11	718.507,90	7.905.804,01	790.580,40	150.210,28	8.056.014,29	4	$ 40.280.071,43
TARIFAS VIGENCIA 2025 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE											
DESCRIPCION DEL SERVICIO	**No. DE SERVICIOS**	**MES**	**COSTO DIRECTO**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**A y S 10%**	**VALOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**BASE PARA LIQUIDACION IVA**	**IVA 19%**	**COSTO TOTAL MENSUAL**	NUMERO DE MESES	PRESUPUESTO OFICIAL
24 horas permanente, con equipo de comunicación.	1	MES	13.224.315,00	5.001,00	1.322.431,50	14.551.747,50	1.455.174,75	276.483,20	14.828.230,70	6	$ 88.969.384,22
12 horas nocturnas permanente con equipo de comunicación.	1	MES	7.208.981,00	2.217,11	720.898,10	7.932.096,21	793.209,62	150.709,83	8.082.806,04	6	$ 48.496.836,23

2. EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV				**Presupuesto Oficial**	
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**valor unitario promedio**	**Valor total Promedio**
1	DVR DE 16 CANALES	1	Und	$ 867.621,33	$ 867.621,33
2	DISCO DURO INTERNO 2TB	1	Und	$ 363.746,33	$ 363.746,33
3	CAMARAS DOMO GIRATORIA 360°	4	Und	$ 1.173.387,00	$ 4.693.548,00
4	CAMARA DOMO METALICA HDCVI 1080P FIJA	2	Und	$ 94.667,33	$ 189.334,67
5	VIDEO BALUN	11	Und	$ 8.137,67	$ 89.514,33
6	TERMINALES DC MACHO	11	Und	$ 804,67	$ 8.851,33
7	TERMINALES DC HEMBRA	11	Und	$ 804,67	$ 8.851,33
8	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 3.0A	7	Und	$ 24.501,67	$ 171.511,67

9	ADAPTADORES DE CORRIENTE 12V 1,5A	4	Und	$ 8.256,67	$ 33.026,67
10	MONITOR "22"	1	Und	$ 449.571,00	$ 449.571,00
11	CAJA ELECTRICA BLANCA 10*10	4	Und	$ 15.306,67	$ 61.226,67
12	TUBERIA EMT	40	Und	$ 35.832,00	$ 1.433.280,00
13	CABLE RED x305m	1	Rollo	$ 562.800,00	$ 562.800,00
14	CAJA METALICA PARA TUBERIA MT	6	Und	$ 8.540,00	$ 51.240,00
15	UNIONES MT	20	Und	$ 1.443,00	$ 28.860,00
16	CURVAS MT	4	Und	$ 2.361,67	$ 9.446,67
17	VALOR INSTALACION	1	Valor	$ 798.133,33	$ 798.133,33
TOTAL					**$ 9.820.563**
TOTAL + IVA 19%					**$ 11.686.384,4**

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de Certificado	Fecha	Valor
052	17/02/2025	$239.732.224,40

Nota: El interesado deberá conocer y presupuestar dentro del valor de su oferta económica, la carga tributaria que demanda la suscripción del futuro contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la respectiva suscripción del Acta de Inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá suministrar e instalar los elementos para el CCTV, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. El servicio de vigilancia se prestará de manera mensual durante el plazo de ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA un primer pago que estará conformado por el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada del primer periodo facturado más el valor del suministro e instalación del CCTV. Los pagos mensuales subsiguientes serán por el valor liquidado del servicio de vigilancia y seguridad privada de los meses restantes.

Para que procedan dichos pagos el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el respectivo certificado de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura

1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

5.5. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial para cada grupo la propuesta será inadmisible.

5.6. PROPUESTAS PARCIALES.

EL SETP no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar, no habilitar o rechazar la propuesta y, en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple, o, No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación. Para efectos de la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, tanto los socios como representantes legales y directivos de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada que estén interesadas en participar, deben observar y cumplir lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la aplicación de las incompatibilidades señaladas en las normas que regulan la promoción de las competencias y prácticas comerciales restrictivas, en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 5 de 1947, el artículo 5 de la Ley 155 de 1959, el artículo 12 del Decreto Ley 1994 y demás normas concordantes, conforme lo indicado en la Circular Externa 032 del 12 de noviembre de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Las incompatibilidades para los servicios de vigilancia y seguridad privada, en quien además de ostentar la calidad de socio de una sociedad cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerza cargo directivo o de representante legal en otras sociedades competidoras, se dan de manera específica para cada uno de los siguientes casos:

a. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.

b. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.
c. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en una empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.
d. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y viceversa.
e. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.
f. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, en transportadoras de valores cuando las primeras tengan autorizada la modalidad de transporte de valores y viceversa.
g. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tenga la modalidad conexa de consultoría, asesoría e investigación, en una empresa consultora asesora e investigadora en seguridad privada y viceversa.
h. Socios o accionistas de transportadoras de valores, en otra empresa en que preste los mismos servicios.
i. Socios de empresas consultoras, asesoras e investigadoras, en otra empresa que preste los mismos servicios.
j. Socios de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en otra empresa que preste los mismos servicios.
k. Socios de empresas blindadoras, en otras empresas que preste los mismos servicios.
l. Socios de empresas arrendadoras de vehículos blindados, en otra empresa que presta los mismos servicios.
m. Socios de empresas blindadoras que tengan autorizado el servicio de arrendamiento de vehículos blindados en empresas arrendadoras de vehículos y viceversa.
n. Socios de empresas inscritas en el registro de productores, empresas comercializadoras de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada y viceversa.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Circular 032 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el presente proceso de selección, deberá realizarse en la carta de presentación de la propuesta.

Por otra parte, se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso. Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con el SETP En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento. Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin.

6.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo

El proponente singular o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas. En este documento, el SETP verificará los siguientes requisitos:
• Que el objeto social o actividad económica del proponente persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

• La proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.
• Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados anteriormente.

6.1.3. Certificado de pago de aportes a seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

6.1.4. Autorización de suscripción de contrato por Junta de Socios o Junta Directiva

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar, junto con su propuesta, copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social. En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

6.1.5. Copia del documento de identidad.

El oferente, debe allegar copia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes o del apoderado según sea el caso.

6.1.6. Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SETP.
b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa del SETP.
e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

6.1.7. Verificación de antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional antecedentes penales.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Tampoco podrán tener antecedentes judiciales, respecto de aquellos delitos que lo inhabilitan para contratar con el Estado.

6.1.8. Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional De Policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, lo anterior en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.9 LISTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal o su apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con menos de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar, en caso de ser varón menor de cincuenta (50) años.
- Certificado de aportes parafiscales.
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal (Ley 1918 de 2018).
- Certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registro Único Tributario (RUT).

- Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documentos que acrediten experiencia del oferente.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Garantía de seriedad de la oferta.

6.1.10. - Garantía de seriedad de la propuesta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del SETP, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: SETP SANTA MARTA S.A.S.
2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor ofertado.
3) Vigencia: Tres meses contados a partir desde la fecha de presentación de la oferta.
4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

   - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
   - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.
Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL SETP reembolso o pago alguno por este concepto.
Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL SETP.
Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL SETP decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
EL SETP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

6.1.11. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Los requisitos habilitantes, como los jurídicos deberán ser aportados en su totalidad para determinar que el proponente se encuentre habilitado para contratar con la entidad, estos son:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma, con autorización expresa para operar dentro del territorio nacional conforme al artículo 11 del decreto ley 356 de 1994. Esta licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato.

Se aclara que, para el caso de proponentes conformados por uniones temporales o consorcios, la totalidad de integrantes deberán presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma, con autorización expresa para operar dentro del territorio nacional.

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:**

El proponente debe aportar copia de la licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel nacional, vigente a la fecha de cierre de la Licitación; en la misma debe constar la autorización para la utilización de las frecuencias radioeléctricas con cobertura a nivel Municipal, específicamente donde se ejecutará la prestación del servicio (Santa Marta). Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:**

El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

- **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:**

El Proponente debe presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigida en el artículo 18 del Decreto 356 elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y cuya cobertura de gastos médicos incluya el no pago de deducible. La póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS:**

El proponente deberá presentar resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo donde se autorice a la empresa para que sus empleados laboren en horas extras.

- **LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL:**

El proponente deberá allegar listado de armas con identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de INDUMIL los permisos de porte o tenencia de las armas con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente. Se debe acreditar como mínimo el doble de armas solicitadas en la presente licitación.

- **CERTIFICADO AUSCENCIA DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA:**

Deberá aportar la certificación expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste que no presenta a la fecha de cierre multas ni sanciones por parte de este organismo.

PAZ Y SALVO DE MULTAS POR CONTRIBUCIÓNES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el certificado de multas por contribución es de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y este deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre la presente convocatoria donde demuestre encontrarse a paz y salvo por multas y contribuciones con este organismo.

- **RED DE APOYO**

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional Metropolitana de Santa Marta, en la cual certifique que el en caso de adjudicatario realizará la vinculación y/o renovación al organismo pertinente. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada para tal fin.

6.2. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al SETP la siguiente documentación:

a. Certificación bancaria.
b. Registro Único Tributario – RUT.
c. Documentos de la empresa y representante legal

Lo anterior en concordancia con los documentos técnicos requeridos en el proceso.

6.3. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto nacional 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, contratos que hubieren sido terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas. Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar mínimo dos (02) contratos ejecutados cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP obligatoriamente con por lo menos tres (03) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46151600	Equipo de Seguridad y Control
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad Física e Industrial

En el caso del oferente plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse por cualquiera de los participantes. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EN EL FORMATO DENOMINADO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP CON LOS CUALES SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. Los contratos en los que el proponente haya participado en CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite el porcentaje de la participación. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

b. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado.

6.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023.

Para determinar el índice requerido en la capacidad financiera y organizacional, se realizó comparativo de procesos similares en otras entidades públicas, teniendo en cuenta los índices requeridos en cada uno de los siguientes procesos:

PROCESO	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Razón de rentabilidad del patrimonio	Razón de rentabilidad del activo
	Igual o superior	Igual o inferior	igual o superior	igual o superior	igual o superior
CORPOURABA 200-13-03-01-0002-2024	2,0	0,44	6,0	0,11	0,18
ALCALDIA MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACA PC-MT-SA-M-001-2025	2,34	0,49	25,0	0,23	0,15
INSTITUTO DE TURISMO DEL META SAMC-ITM-010-2024	2,78	0,69	9,90	0,23	0,13
GOBERNACION NORTE DE SANTANDER SAMC-0501-2024	2,79	0,50	5,09	0,21	0,10
ALCALDIA MUNICIPAL GARZON MGSGCCSAMCPS 000012-2024	4,05	0,45	19,70	0,20	0,10
	2,79	0,51	13,13	0,19	0,13

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o Igual ≥ 2.79
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 0.51%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 13,13

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales tales como Consorcios y Uniones temporales, será potestad del proponente presentar los índices financieres de alguno de sus integrantes y con ella se establecerán los RUP calendario para adelantar los trámites internos antes de realizar cada pago, por lo tanto, es necesario que los proponentes cuenten con la liquidez operativa para afrontar estos periodos.

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar

vigente, actualizado y en firme y contener la información, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0.19%
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual ≥ 0.13%

Para determinar la capacidad de organización de los proponentes plurales tales como Consorcios y Uniones temporales, será potestad del proponente presentar los índices organizacionales de alguno de sus integrantes y con ella se establecerán los Indicadores, siempre y cuando esta información se verifique en el RUP aportado.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Ver matriz de riesgos adjunta

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA		15
FACTOR DE CALIDAD		75
Gerente	(10)	
Director De Operaciones De Seguridad	(15)	
Coordinador De Operaciones De Seguridad	(10)	
Profesional En SGSST	(05)	
Director De Talento Humano	(05)	
Supervisores En Seguridad	(05)	
Calidades Adicional De Los Guardas	(05)	
Antigüedad del Proponente	(15)	
Poliza RCE de 1100 SMMLV.	(05)	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		5
NO SANCIONES		5
TOTAL		**100**

8.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FÓRMULA MEDIA ARITMÉTICA
Donde: MA = Media Aritmética
P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados
n = Número de Proponentes Habilitados

$$MA = \frac{P1 + P2 + P3 + Px}{n}$$

La oferta Habilitada que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje quince (15 puntos), y en adelante se le asignará las demás ofertas habilitadas un puntaje con un factor diferencial de dos (2) puntos, es decir, a la segunda se le asignarán (13 puntos) y así sucesivamente hasta llegar a (1 punto), a partir del cual se le asignará el mismo puntaje a las demás propuestas habilitadas, como se indica en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación aplicado media aritmética	Puntaje asignado a la oferta económica
Oferta En 1 Lugar	15
Oferta En 2 Lugar	13
Oferta En 3 Lugar	11
Oferta En 4 Lugar	11
Oferta En 5 Lugar	9
Oferta En 6 Lugar	7
Oferta En 7 Lugar	7
Oferta En 8 Lugar	5
Oferta En 9 Lugar	3
Oferta En 10 Lugar	3
Oferta En 11 Lugar	1

8.2. FACTOR CALIDAD

La entidad otorgará los puntos que se indican en el presente pliego a aquellas calidades que se ofrezcan. Estas características estarán relacionadas con la capacitación del personal tanto de vigilancia y la cobertura

geográfica. A la mejor propuesta por cada característica evaluable, se le dará el mayor puntaje y las demás se calificarán proporcionalmente, así:

GERENTE 10 PUNTOS:

Se le asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca un Gerente con el siguiente perfil:

- Contar con título Universitario en áreas de la administración.
- Contar con resolución como Consultor en Seguridad, este requisito debe ser acreditado anexando la Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con Experiencia como Gerente y vinculación mínima de Dos (2) años con el proponente, lo cual se acreditará con certificado laboral y copia de los aportes al sistema de seguridad social.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

DIRECTOR DE OPERACIONES DE SEGURIDAD 15 PUNTOS:

Se le asignarán 15 puntos al proponente que ofrezca y acredite un director de Operaciones con el siguiente perfil:

- Ser Oficial retirado de las fuerzas militares o policía nacional mínimo grado de teniente (debe adjuntar documento que lo acredite).
- Ser Profesional en áreas administrativas, económicas y/o jurídicas.
- Deberá contar con experiencia mínima de 10 años en cargos de seguridad y/o, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia de los cuales 2 años debe haber estado vinculado con el proponente, y dicha condición que deber acreditar mediante una certificación expedida por este, copia de las planillas de seguridad social.
- Contar con experiencia mínima de Cuatro (4) años como Consultor en seguridad privada, para lo cual deberá allegar copia de la resolución de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde lo acredita con dicha especialidad.
- Contar acreditación como mínimo con un diplomado en gestión de la seguridad.
- Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA.
- Encontrarse acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO y diploma que lo acredite como supervisor expedido por una escuela con licencia otorgada por la superintendencia de Vigilancia.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

COORDINADOR DE OPERACIONES 10 PUNTOS:

Se le asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca un Coordinador de Operaciones con el siguiente perfil:

- Acreditación como asesor en seguridad privada.
- Acreditar una experiencia no inferior a Cuatro (4) años en funciones de jefe, director o Coordinador de Operaciones y/o seguridad.
- Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre, y al menos Dos (2) años continuos con el mismo, se deben anexar documentos soporte para acreditar el vínculo mediante certificación laboral expedida por el proponente y copia de las planillas de pago de aportes.
- Estudios complementarios: mínimo 3, diplomados en seguridad. (Gerencia de Operaciones, Auditor interno, Gestión integral del Riesgo, Sistemas Integrados de Gestión).
- Tener como mínimo el título de técnico en Administración.
- Contar por lo menos una acreditación en competencia laboral expedida por una institución

debidamente acreditada.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y SISTEMA DE GESTION INTEGRADO. (05 Puntos):

En cumplimento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 de 2017 los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; además de lo anterior es necesario contar con un profesional con conocimientos en sistemas de gestión integrado que garantice un excelente servicio de vigilancia y seguridad privada.

- El Proponente que ofrezca y acredite con su oferta un profesional de salud ocupacional y/o Ssgt, que cumpla con el siguiente perfil, se le asignarán 05 puntos; la oferta que no lo acredite se le asignará cero (0) puntos.
- Profesional de salud ocupacional y/o ssgt.
- Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo.
- Experiencia mínima de dos (2) años, en empresas de vigilancia y Seguridad.
- Vinculación con la oferente mínima de Dos (2) años continuos, la cual se verificará con copia de la planilla de pago de seguridad social.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

SUPERVISOR EN SEGURIDAD 05 PUNTOS:

Se le asignarán 05 puntos al proponente que ofrezca un Supervisor en Seguridad con el siguiente perfil:

- Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar Certificados de competencias laborales en servicio al cliente.
- Contar por lo menos con dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.
- Encontrarse acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

PERFIL DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 05 PUNTOS:

Se le asignarán 05 puntos al proponente que acompañe su propuesta el perfil del director de talento humano acompañado con la siguiente documentación adicional:

- Profesional En Psicología, áreas administrativas, derecho y ingeniería y afines.
- Especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo o riesgos profesionales.
- Experiencia Especifica Mínima de Un (1) año como Vinculada con la compañía.
- Tener Vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, y al menos Un (1) año con el mismo. Se deben anexar certificación laboral expedida por el proponente.
- Curso de 50 horas del de salud y seguridad en el trabajo
- Contar por lo menos una competencia laboral expedida por el Sena en atención y servicio al cliente.
- Vinculación con la oferente mínima de Un (1) año continuo, la cual se verificará con copia de la planilla de pago de seguridad social.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple

PERFIL ADICIONAL DE LOS GUARDAS 05 PUNTOS:

Se le asignarán 05 puntos al proponente que ofrezca vigilantes con la siguiente documentación adicional:

- Tener como mínimo título de bachiller
- Tener libreta Militar
- Certificado de Reentrenamiento impartido por una academia certificada y avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia Especifica Mínima de Un (1) año como Guarda de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tener Vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, y al menos Un (1) año con el mismo. Se deben anexar certificación laboral expedida por el proponente y planilla de pago de aportes en la seguridad social.
- Contar por lo menos una acreditación en competencia laboral expedida por una institución debidamente acreditada.

Si en la propuesta no se establece una persona que cumpla con los requisitos solicitados, se calificara como no cumple.

ANTIGÜEDAD DEL PROPONENTE 15 PUNTOS:

Se asignarán 15 puntos adicionales al proponente que acredite la mayor cantidad de años de experiencia en el sector desde su constitución. Este requisito será verificado con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE 1100 SMMLV – (05 PUNTOS).

El proponente que adicional a la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual exigida en el artículo 18 del Decreto 356 elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, aporte una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que corresponda a 1100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se le otorgaran 05 puntos.

El oferente interesado en acreditar alguno o los factores de calidad previamente descrito, deberá diligenciar el (ANEXO No. 14. OFRECIMIENTO DE FACTOR DE CALIDAD).

8.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CINCO (05) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100%	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50%	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25%	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0%	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional

8.4. NO SANCIONES

Se asignarán 5 PUNTOS en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

- En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El SETP utilizará el mecanismo de balotas.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE

El SETP con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

8.6. INCENTIVOS.

Los incentivos en la contratación Pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquellos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

8.7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

8.7.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

8.7.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.7.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL SETP, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica).

8.7.2.2. Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

8.7.2.3. Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

8.7.2.4. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada (s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

8.7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

8.7.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

8.7.2.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro Único tributario.

8.7.2.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

8.7.2.9. Ofrecimiento económico.

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como otros gastos administrativos, impuestos, imprevistos, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

8.7.2.10. Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL SETP y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL SETP, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

El proponente deberá tener en cuenta en sus cotizaciones las cargas Impositivas para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

8.7.2.11 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una póliza a favor de la entidad que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere.

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 4 meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, Amparar a la Entidad por</td><td>Por la duración del contrato y</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	cuatro (4) meses más.	
	Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor **Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. **El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del SETP, El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición del SETP., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al SETP para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el SETP., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación del SETP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

8.8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

8.8.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

EL SETP, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por EL SETP.

8.8.1.1. Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el numeral 6.1.1 Presentación y contenido de la propuesta.

8.8.1.2. Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el numeral 6 Requisitos habilitantes.

8.8.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

8.8.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto).

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el SETP de Santa Marta, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[3] que al efecto les fije EL SETP las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[4].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

8.8.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL SETP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las propuestas.

EL SETP se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL SETP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL SETP solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

8.8.5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el SETP SANTA MARTA S.A.S., en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[5] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.8.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y de ser subsanable, este no lo subsanó.

---

[3] "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[4] Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas.[6]"
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando la Oferta económica, supere los valores techos para cada ítem establecidos en el estudio de mercado.
12. Cuando el (los) Oferente (s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
13. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL SETP, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
14. Cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.
15. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.

8.8.7. INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité, emitirá y publicará un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo Electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la SELECCIÓN ABREVIADA.

8.9. ADJUDICACIÓN.

8.9.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la página del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

8.9.2. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

[6] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

EL SETP, podrá declarar desierta la Selección Abreviada cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8.9.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL SETP declara desierta la Selección Abreviada, quede en firme.

8.9.4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL SETP estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C- 123 de 2011, en la cual manifestó:

" (…) *En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, "una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración". Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (…)".*

"(...) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (…) ".

10. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL SETP.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL SETP, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

12. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El SETP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de UNA SUPERVISIÓN que será ejercida directamente por la Gerencia del SETP.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL SETP, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL SETP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL SETP para que este tome las medidas que considere necesarias.

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área secretaria general	
Aprobó:	Luis Ángel Garzón Cantillo	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			